



Radicado: D 2023070004993

Fecha: 09/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 4 de 2021 y el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 consagra que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. Que en este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitar al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

R

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que la Comisión Rectora del SGR estableció la metodología para la emisión del concepto de viabilidad mediante la expedición del Acuerdo 04 de 2021.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, consagra que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.
8. Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 el procedimiento para tramitar ajustes, liberaciones y prórrogas de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.
9. Que el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 consagra la obligación de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), de efectuar el cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por medio del acto administrativo correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP.
10. Que el Decreto 804 de 2021 establece que el cierre de proyectos de inversión una vez terminados, constituye un trámite de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ejecutoras, para lo cual, se deben articular las exigencias del régimen jurídico de contratación estatal aplicable a los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos, con las disposiciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
11. Que con el fin de garantizar la eficacia y celeridad en las actividades relacionadas con la emisión de los conceptos de viabilidad, solicitudes de ajustes, liberaciones, prórrogas y cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en los que el departamento de Antioquia; se torna necesario delegar estas funciones en cada Secretario Regional y Sectorial - SERES, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo y Jefe de Oficina Adscritas al Despacho del gobernador.
12. Que el Gobernador continuará con la competencia exclusiva para aprobar los ajustes, prórrogas y liberaciones de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 2. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 4º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar prórrogas a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 5º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar liberaciones de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

ARTÍCULO 6º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de expedir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 7°. El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTICULO 8. Derogar el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021.

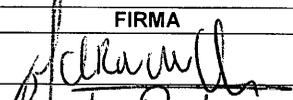
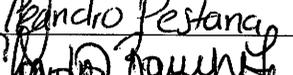
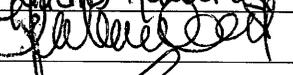
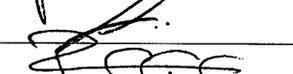
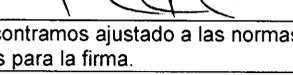
ARTÍCULO 9°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se comunicará a los delegatarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LISME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		31-10-23
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		31/10/23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		31/10/23
Aprobó	Claudia Andrea García Loboquerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		02/11/23.
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		02/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.